

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66521

Ref. Expediente N° NC2020/0005129

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de abril de 2020 con el N° NC2020/0005129, por 0903608 B.C. LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES SINEGÍSTICAS DE PESTICIDAS Y MÉTODOS PARA LA ENTREGA DE INGREDIENTES ACTIVOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2018/057597 del 29 de septiembre de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 892 el 15 de mayo de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 4097 de 15 de marzo de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0005129 el 30 de junio de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas. Sin embargo, dicho capítulo no puede ser aceptado, porque en atención a lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, no se realizó el pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación. Luego el solicitante mediante radicado N° NC2023/0008697 el 30 de junio de 2023 presentó las reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0012820 el 27 de septiembre de 2023, presentó las reivindicaciones 1 a 9, para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0012820 del 27 de septiembre de 2023 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una composición que comprende un ingrediente activo pesticida que comprende una estrobilurina, un azol, un aceite pesticida natural, entre otros y un ácido alifático saturado o insaturado C₆-C₁₀, que difiere de la información del

Resolución N° 66521

Ref. Expediente N° NC2020/0005129

estado de la técnica más cercano, Lien VANDE MAELE¹, en el tipo de ingrediente activo pesticida y la relación de los componentes.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia una composición sinérgica con una inhibición de crecimiento frente a *Fusarium oxysporum*, *Botrytis cinérea*, *Sclerotinia sclerotiorum*, *Botrytis cinérea* y *Trichoplusia*.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0005129 el 24 de abril de 2020, tituló la invención como: “COMPOSICIONES SINEGÍSTICAS DE PESTICIDAS Y MÉTODOS PARA LA ENTREGA DE INGREDIENTES ACTIVOS”. Sin embargo, no se acepta porque no define adecuadamente la materia y de acuerdo con el objeto de la reclamado, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN PESTICIDA SINÉRGICA EN PRESENCIA DE UN ACEITE NATURAL Y UN ÁCIDO ALIFÁTICO SATURADO O INSATURADO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN PESTICIDA SINÉRGICA EN PRESENCIA DE UN ACEITE NATURAL Y UN ÁCIDO ALIFÁTICO SATURADO O INSATURADO”

Clasificación IPC: A01N 37/06, A01N 37/02, A01N 61/00

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0012820 del 27 de septiembre de 2023.

Titular(es): 0903608 B.C. LTD..

Dirección(es): 2800-666 BURRARD STREET, VANCOUVER V6C 2Z7 BRITISH COLUMBIA, CANADÁ

Inventor(es): Karan MANHAS, Annett ROZEK

Prioridad(es) N° 29/09/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/566,269
2/11/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/580,964
14/11/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/585,827

¹ [https://www.jstage.jst.go.jp/article/jvms/78/2/78_15-0341/_pdf/-char/ja](http://Maele, L. V., Heyndrickx, M., Maes, D., De Pauw, N., Mahu, M., Verlinden, M., ... & Boyen, F. (2016). In vitro susceptibility of Brachyspira hyodysenteriae to organic acids and essential oil components. Journal of Veterinary Medical Science, 78(2), 325-328. Recuperado desde <a href=).

Resolución N° 66521

Ref. Expediente N° NC2020/0005129

Solicitud internacional N°: PCT/IB2018/057597 **Fecha:** 29 de septiembre de 2018.

Vigente desde: 29 de septiembre de 2018 **Hasta:** 29 de septiembre de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a 0903608 B.C. LTD. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de octubre de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.10.30
23:01:36 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.